

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL SOBRE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “NACIONAL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA DEMOCRACIA JUSTICIA Y PODER A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL.**

**GLOSARIO**

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Reglamento:** Reglamento para el Registro de las Agrupaciones Políticas Locales.

**JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en el artículo noveno, el derecho fundamental a la libre asociación, mismo que es trascendental para la vida democrática del Estado Mexicano, porque es a través del ejercicio de tal derecho que se propicia la participación ciudadana y el pluralismo ideológico y político.

El Código Electoral, dispone en el artículo 41, que las agrupaciones políticas locales *son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

El 31 de enero de este año, la Asociación Civil denominada “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.” ingresó en la

Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, solicitud para constituirse como agrupación política local.

Por lo anterior, y en observancia al párrafo cuarto del artículo 43 del Código Electoral, en relación al 31 del Reglamento, es que este Consejo General emite la presente resolución.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

Este Consejo General es competente para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro como Agrupación Política Local que sean presentadas ante este Instituto Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 51, 66, fracción v del Código Electoral, en relación al 31 del Reglamento.

### **Motivación**

Derivado de la presentación de la solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local por parte de “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.”, es por lo que este Consejo General debe proceder al análisis y estudio de la documentación presentada por la referida asociación civil, a fin de que se determine sobre la procedencia o no de la solicitud en cuestión.

En ese sentido, el artículo 43 del Código Electoral en relación con el 9 y el 11 del Reglamento, establecen los requisitos que, en su caso “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.”, debió haber presentado anexos a su escrito de solicitud para constituirse como Agrupación Política Local, siendo los que se visualizan en la siguiente tabla.

<b>Requisito</b>	<b>Documentos que se deben anexar para su acreditación</b>
<b>1.</b> Solicitud de Registro.	Solicitud de Registro
<b>2.</b> Contar con un mínimo del 0.20% de ciudadanos asociados del total de inscritos en el padrón electoral de la Entidad.	Listas de asociadas o asociados, en forma impresa y en medio magnético, conteniendo nombre, domicilio y número de credencial de elector.  Cédulas formales de asociación en original, con la frase impresa de que el afiliado conoce el objeto social y los estatutos de la asociación y lo establecido en el artículo 41 del Código Electoral, anexando a las mismas, copia simple de la credencial de elector de la o el ciudadano por ambos lados.
<b>3.</b> Contar con un órgano directivo de carácter estatal, además tener delegaciones en cuando menos diez municipios	Demstrar mediante actas de asamblea que cuenta con delegaciones en cuando menos diez municipios, dichas actas deberán de contener nombre y firma de quienes en ella intervengan, así como el domicilio de cada una de las delegaciones.
<b>4.</b> Comprobar haber efectuado actividades políticas y continuas durante un año anterior a la fecha de solicitud de registro.	Documentos, grabaciones o con evidencias de los actos o eventos que realice.
<b>5.</b> Disponer de escritura constitutiva ante Notario Público, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación política o partido político.	Escritura Constitutiva ante Notario Público
<b>6.</b> Estatutos.	Estatutos

## CONSEJO GENERAL

Aunado a lo anterior, es importante destacar, que además de los requisitos indicados previamente, tanto el Código Electoral como el Reglamento, establecen dos supuestos para la presentación de la solicitud de registro como Agrupación Política Local, siendo el segundo de ellos, el que aplica al caso concreto:

“(…)

*Los interesados presentarán **durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores** y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.*

(…)”.

Al respecto, “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.” presentó el 31 de enero de dos mil diecinueve, solicitud de registro, signada por Héctor Jonathan López Villanueva, quien se ostentó como representante legal de la asociación civil, anexando a la solicitud, la documentación que se lista a continuación:

1. Solicitud de registro como agrupación política local, constante de una hoja.
2. Copia simple de la opinión del Cumplimiento de Obligaciones de la Sociedad Civil con número de folio 11-09-1-6583.
3. Constancia de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con número de folio 11-09-1-6583.
4. Cédula de identificación fiscal, constancia de situación fiscal, emitida en fecha 02 de marzo de 2016 y clave de R.F.C. NFP1103039GA.
5. Instrumento notarial 80,190 del quince de diciembre de dos mil dieciséis, expedida por el Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México.

6. Instrumento notarial 66, 255 del tres de marzo de dos mil once, expedida por el Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México.

Del documento 5 al 6 en copias simples.

Como se puede visualizar en la siguiente tabla, la Asociación Civil interesada en constituirse como Agrupación Política Local únicamente presentó la solicitud de registro, pues, aunque agregó dos copias simples de dos instrumentos notariales diferentes, ninguno de estos cumple con lo ordenado en el artículo 11 inciso a) del Reglamento, que consiste en presentar:

*“Original o copia debidamente certificada de la escritura constitutiva ante Notaría Pública que contenga una denominación distinta a cualquier otra asociación o agrupación política o partido político y que su objeto social sea de conformidad con el artículo 41 del Código.”*

Requisito	Documentos presentados por el interesado
1. Solicitud de Registro.	Sí presentado
2. Contar con un mínimo del 0.20% de ciudadanos asociados del total de inscritos en el padrón electoral de la Entidad.	No presentado
3. Contar con un órgano directivo de carácter estatal, además tener delegaciones en cuando menos diez municipios	No presentado
4. Comprobar haber efectuado actividades políticas y continuas durante un año anterior a la fecha de solicitud de registro.	No presentado

<p><b>5.</b> Disponer de escritura constitutiva ante Notario Público, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación política o partido político.</p>	<p>No presentado en los términos establecidos en el Reglamento</p>
<p><b>6.</b> Estatutos.</p>	<p>No presentado</p>

A través del oficio IEEH/DEPyPP/056/2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, formuló requerimiento al C. Héctor Jonathan López Villanueva, representante legal de la Asociación Civil previamente indicada, a fin de que, en un término improrrogable de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, entregara la documentación faltante, en observancia a lo dispuesto por el artículo 19, fracción II del Reglamento.

En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva, coadyuvando en el ámbito de sus atribuciones con la Dirección Ejecutiva, realizó las acciones necesarias a fin de notificar el oficio IEEH/DEPyPP/056/2019 fechado el doce de febrero de dos mil diecinueve a “Nacional Frente Popular Francisco Villa Democracia, Justicia y Poder A.C.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción III del Reglamento.

Es importante mencionar, que “Nacional Frente Popular Francisco Villa Democracia, Justicia y Poder A.C.” no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud; sin embargo, esta Autoridad Administrativa Electoral, en observancia al principio de exhaustividad, llevó a cabo la notificación personal, en el domicilio visible en la hoja membretada del escrito de solicitud para constituirse como Agrupación Política Local de “Nacional Frente Popular Francisco Villa Democracia, Justicia y Poder A.C.”, pese a ello, y ante la imposibilidad de realizar dicha notificación por las particularidades que en su momento se asentaron en la *razón de notificación*, se procedió a fijar la misma, en los estrados de este Instituto Electoral.

No obstante de haber efectuado las diligencias anteriores, tal y como lo dispone el Reglamento, el personal de la Dirección Ejecutiva pretendió comunicarse con el representante legal de “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.” vía telefónica y a través de correo electrónico a fin de hacerlo sabedor de los requerimientos formulados mediante oficio IEEH/DEPyPP/056/2019, sin tener éxito alguno, asentándose lo anterior en las Actas Circunstanciadas que se visualizan a continuación.

<b>NOTIFICACIÓN DEL OFICIO IEEH/DEPyPP/056/2019</b>		
<b>Cédula de notificación</b> 12/febrero/2019	Se fijó copia simple de la cédula de notificación en el domicilio ubicado en calle Lago de Chapal, número 440, Fraccionamiento Bosques del Peñar, Pachuca de Soto, Hidalgo.  (16:15 horas)	Se fijó el original de la cédula de notificación en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.  (17:00 horas)
<b>Acta circunstanciada</b>	12 de febrero de 2019.  Se pretendió notificar el oficio IEEH/DEPyPP/056/2019, por medio de llamada telefónica al número celular 5580137470, en busca del representante legal de “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.”, así mismo, se envió un correo electrónico a la cuenta <a href="mailto:marcoprisaa@hotmail.com">marcoprisaa@hotmail.com</a> .	
<b>Acta circunstanciada</b>	13 de febrero de 2019.  Se pretendió notificar el oficio IEEH/DEPyPP/056/2019, por medio de llamada telefónica al número celular 5580137470, en busca del representante legal de “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.”.	

*La Cédula y Actas Circunstanciadas forman parte integral de la presente resolución.*

## CONSEJO GENERAL

En ese orden de ideas al haber quedado la asociación civil, debidamente notificada el día 12 de febrero de 2019, a través de los estrados de este organismo y derivado de las actuaciones plasmadas en las actas relatadas, la organización en mención tenía como término para presentar la documentación requerida, el día 15 del mismo mes y año, lo cual, en la sustancia, no ocurrió.

Destacando que la Asociación Civil, se presentó por única ocasión en las instalaciones de esta Autoridad Administrativa Electoral el día 31 de enero de este año a ingresar su solicitud de registro como Agrupación Política Local, sin que en fecha posterior se haya apersonado a solicitar información sobre el trámite o a dar cumplimiento al requerimiento formulado.

Por lo anterior, considerando que “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.” no cumplió en tiempo y forma con los requerimientos formulados por la Dirección Ejecutiva, lo procedente es desechar de plano la solicitud de registro de la asociación civil, en términos de lo establecido en el artículo 19, fracción IV del Reglamento, que a la letra dice:

*“Artículo 19 fracción IV. De no cumplirse en tiempo y forma los requerimientos correspondientes, o se presentase fuera de plazo la documentación solicitada, la Comisión lo hará del conocimiento al Consejo, quien en su caso desechará de plano la solicitud de registro de la asociación.”*

En virtud de lo ya expresado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se desecha de plano la solicitud de registro de “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.” para constituirse como Agrupación Política Local, por las consideraciones que quedaron vertidas en el Estudio de Fondo.

## CONSEJO GENERAL

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución de manera personal y por estrados a “Nacional Frente Popular Francisco Villa, Democracia, Justicia y Poder Popular A.C.”.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web Institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 de abril de 2019

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA ELECTORAL**

En cumplimiento a la instrucción de las funciones de Oficialía Electoral solicitada por el Secretario Ejecutivo Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, a efecto de constatar, una comunicación que se realizará vía telefónica en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al número **5580137470**, en busca del C. Héctor Jonathan López Villanueva, representante legal de la Asociación Civil denominada **“NACIONAL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, DEMOCRACIA JUSTICIA Y PODER POPULAR A.C.”**, número que señaló y manifestó en su solicitud de registro, con la finalidad de concertar una cita y poder realizar personalmente la notificación del oficio No. **IEEH/DEPyPP/056/2019**, por medio del cual se les requiere para que se dé cumplimiento a las inconsistencias y requisitos que se omitieron al ingresar su solicitud de registro presentada el día 31 de enero de la presente anualidad en la Oficialía de Partes de este Instituto. En virtud de lo anterior se ejerce la función de oficialía electoral, con el objeto de dar fe pública para constatar y evitar que, a través de su certificación, se pierdan o alteren los elementos relacionados con este acto; por lo que, con el objeto de dejar constancia de la diligencia practicada, se instrumenta la siguiente:

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, en el domicilio del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en el Blvd. Everardo Márquez, No.115, Colonia Exhacienda de Coscotitlán C.P. 42064, **siendo las 14:43 horas del día 12 de febrero del 2019** y con fundamento en los artículos 321, 372, 373, 375, 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 8, 51, 52 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en uso de las facultades delegadas por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo número IEEH/SE/OE/001/2019 en funciones de Oficialía Electoral, hago constar que el Mtro. Carlos Julio Arroyo Chávez, Encargado de departamento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó una llamada telefónica al número **5580137470**, en busca del C. Héctor Jonathan López Villanueva, representante legal de la Asociación Civil denominada **“NACIONAL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, DEMOCRACIA JUSTICIA Y PODER POPULAR A.C.”** con la finalidad de concertar una cita y poder realizar personalmente la notificación del oficio No. **IEEH/DEPyPP/056/2019**, por medio del cual se les requiere para que se dé cumplimiento a las inconsistencias y requisitos que se omitieron al ingresar su solicitud de registro presentada el día 31 de enero de la presente anualidad en la Oficialía de Partes de este Instituto; por lo que se procedió a la marcación del número señalado, activando el altavoz del aparato telefónico pudiendo constatar que nadie atiende el teléfono y



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA ELECTORAL**

direcciona a un buzón de voz, por lo que se procedió a realizar un segundo intento obteniendo el mismo resultado realizando de nueva cuenta el mismo procedimiento por tres intentos más sumando en total cinco intentos sin lograr la comunicación necesaria para la realizar la notificación señalada y una vez agotado el punto del solicitante de la función de Oficialía Electoral, levantandose la presente acta con un anexo correspondiente a una impresión a color de la pantalla del teléfono celular donde consta la hora en que se realizaron las llamadas; lo anterior para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, con la presencia en su carácter de testigos de los C.C, Licenciado Arnulfo Sauz Castañon, en su calidad de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Sucely Melo Rodríguez, Secretaria Administrativa de esta Dirección, la cual consta de 03 tres fojas útiles, que se ordena agregar al expediente formado, derivado de la solicitud respectiva, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del mismo día, mes y año en que se actúa, se da por concluida la presente, a cargo del suscrito.-----

Doy Fe para los efectos legales conducentes y se procede a dar cuenta de lo anterior al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, y agréguese la presente al expediente correspondiente. -----

-----  
**QUE CONSTE**  
-----

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RUBÉN ARTURO LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
**OFICIAL ELECTORAL**  
**DEL IEEH**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. CARLOS J. ARROYO CHÁVEZ**  
**ENCARGADO DE DEPARTAMENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS**  
**Y PARTIDOS POLÍTICOS**

  
\_\_\_\_\_  
**SUCELY MELO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO

🗨️ 📧 🔋 📶 📶 📶 📶 📶 90% 11:51

< **55 8013 7470** ELIMINAR

13 DE FEBRERO DE 2019

📶 ↗ **9:29**  
Llamada saliente

12 DE FEBRERO DE 2019

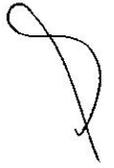
📶 ↗ **16:58**  
Llamada saliente

📶 ↗ **16:22**  
Llamada saliente

📶 ↗ **15:49**  
Llamada saliente

📶 ↗ **15:02**  
Llamada saliente

📶 ↗ **14:43**  
Llamada saliente



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA ELECTORAL**

En cumplimiento a la instrucción de las funciones de oficialía electoral solicitada por el Secretario Ejecutivo Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral a efecto de constatar una comunicación que se realizará vía telefónica al número **5580137470** así como al correo electrónico **marcoprisaa@hotmail.com**, en busca del C. Héctor Jonathan López Villanueva, representante legal de la Asociación Civil denominada **“NACIONAL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, DEMOCRACIA JUSTICIA Y PODER POPULAR A.C.”**, mismos que fueron señalados en su solicitud de registro con la finalidad de informarles que el oficio No. **IEEH/DEPyPP/056/2019**, fue notificado en el domicilio señalado pegando en la puerta del inmueble la cédula correspondiente, de igual forma hacer de su conocimiento que también fue fijada en los estrados de este Instituto. En virtud de lo anterior se ejerce la función de oficialía electoral, con el objeto de dar fe pública para constatar y evitar que, a través de su certificación, se pierdan o alteren los elementos relacionados con este acto; por lo que, con el objeto de dejar constancia de la diligencia practicada, se instrumenta la siguiente:

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, en el domicilio del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en el Blvd. Everardo Márquez, No.115, Colonia Exhacienda de Coscotitlán, **siendo las 09:29 horas del día 13 de febrero del 2019** y con fundamento en los artículos 321, 372, 373, 375, 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 8, 51, 52 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en uso de las facultades delegadas por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo número IEEH/SE/OE/001/2019 en funciones de Oficialía Electoral, hago constar que en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos de este Instituto Estatal Electoral el Mtro. Carlos Julio Arroyo Chávez, Encargado de departamento en esa Dirección, por medio de un equipo de cómputo con conexión a internet envió un correo electrónico a la cuenta **marcoprisaa@hotmail.com**, y realizó una llamada telefónica al número **5580137470**, en busca del C. Héctor Jonathan López Villanueva, representante legal de la Asociación Civil denominada **“NACIONAL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, DEMOCRACIA JUSTICIA Y PODER POPULAR A.C.”** con la finalidad de informarle el contenido del oficio No. **IEEH/DEPyPP/056/2019**, por medio del cual se les requiere para que se dé cumplimiento a las inconsistencias y requisitos que se omitieron al ingresar su solicitud de registro presentada el día 31 de enero de la presente anualidad en la Oficialía de Partes de este Instituto; fue notificado en el domicilio señalado pegando en la puerta del inmueble la cédula correspondiente, de igual forma hacer de su conocimiento que también se fijó en los estrados de este Instituto, por lo que se procede a la marcación del número señalado, activando el altavoz del aparato telefónico pudiendo constatar que nadie atiende el teléfono y direcciona a un buzón de voz de la misma manera que el día anterior, por lo que se procede a enviar la notificación en comentario por medio de la cuenta de correo institucional **dir\_prerrogativas@ieehidalgo.org.mx** al correo que se menciona en la solicitud de registro **marcoprisaa@hotmail.com** acción que tampoco resulta eficaz dado que al parecer la cuenta señalada no existe o está mal escrita dado que al enviar la información el sistema arroja mensaje de error (Unknown



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA ELECTORAL**

address error 550-'5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable), y no habiendo logrado la comunicación vía telefónica así como tampoco vía correo electrónico para proporcionar la información señalada y una vez agotado el punto del solicitante de la función de Oficialía Electoral, instruyéndose la presente acta con dos anexos, una impresión de la pantalla del teléfono celular donde consta la hora en que se realizó la llamada así como una copia de la captura de pantalla de la cuenta de correo Institucional de esta Dirección donde se constata el mensaje que arrojó el sistema, para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, con la presencia en su carácter de testigos de los C.C, Licenciado Arnulfo Sauz Castañon, en su calidad de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Sucely Melo Rodríguez, Secretaria Administrativa de esta Dirección, la cual consta de 04 cuatro fojas útiles, que se ordena agregar al expediente formado, derivado de la solicitud respectiva para los efectos legales a los que haya lugar, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del mismo día, mes y año en que se actúa, se da por concluida la presente a cargo del suscrito. ---

-----  
Doy Fe para los efectos legales conducentes y se procede a dar cuenta de lo anterior al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y agréguese la presente al expediente correspondiente. -----

-----  
QUE CONSTE  
-----

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RUBÉN ARTURO LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
**OFICIAL ELECTORAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. CARLOS J. ARROYO CHÁVEZ**  
**ENCARGADO DE DEPARTAMENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARNULFO SAUZ CASTAÑON**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS**  
**Y PARTIDOS POLÍTICOS**

  
\_\_\_\_\_  
**SUCELY MELO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

ANEXO 1

🗨️ 📧 📶 📶 📶 📶 📶 📶 90% 📶 11:51

< 55 8013 7470

ELIMINAR

13 DE FEBRERO DE 2019

↑ 9:29  
Llamada saliente

12 DE FEBRERO DE 2019

↑ 16:58  
Llamada saliente

↑ 16:22  
Llamada saliente

↑ 15:49  
Llamada saliente

↑ 15:02  
Llamada saliente

↑ 14:43  
Llamada saliente



# SECRETARÍA EJECUTIVA OFICIALÍA ELECTORAL

## ANEXO 2

The screenshot shows an Outlook web interface. The address bar displays <https://exchange.exchangeadministrado.com/>. The left sidebar shows the 'Bandeja de entrada' (Inbox) with 65 items, 'Correo no leído' (Unread) with 65 items, and 'Elementos eliminados' (Deleted items) with 1 item. The main content area shows a list of emails, with the selected one being 'Información solicitud de registro' from 'Mail Delivery System [MAILER-DAEMON@correonegocios...]' received on 'mié 13/02'. Below the list, the email content is displayed, starting with 'No se ha podido realizar la entrega a estos destinatarios o grupos:' followed by the email address 'marcorr.nae@hotmail.com'. The error message states: 'Error al intentar entregar el mensaje a esta dirección de correo electrónico. Intente enviar de nuevo el mensaje. Si el problema continúa, póngase en contacto con el departamento de soporte técnico.' and 'La siguiente organización rechazó tu mensaje: [104.47.44.33]'. At the bottom right, the system clock shows 'ES' (Spain), '11:47 a.m.', and '21/02/2019'. There are several handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized signature at the top and several smaller ones below it.



\_\_\_ EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **Diecisiete horas** DEL DÍA **DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 376, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN VIRTUD DE QUE SE ENCONTRABA CERRADO EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "NACIONAL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, DEMOCRACIA JUSTICIA Y PODER POPULAR", SE PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE CONSEJO GENERAL ELECTORAL, LA SIGUIENTE:

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA EL OFICIO IEEH/DEyPP/056/2019 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EL CUAL SE ANEXA EN COPIA SIMPLE, QUE INDICA LAS INCONSISTENCIAS Y LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SE HAN OMITIDO AL INGRESAR LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL. ---

--- SE PROCEDE A NOTIFICAR EL CONTENIDO DEL MISMO POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LOS ORIGINALES EN ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA. ---

ATENTAMENTE

**LIC. URIEL LUGO HUERTA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

SECRETARÍA EJECUTIVA

EL SUSCRITO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO. -----

----- CERTIFICO: -----

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA, ESCRITA POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL DE LA CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, SOBRE LA CUAL SE NOTIFICA EL OFICIO IEEH/DEyPP/056/2019 DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS SOBRE LAS INCONSISTENCIAS Y LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SE HAN OMITIDO AL INGRESAR LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACION POLITICA LOCAL; MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA SECRETARÍA EJECUTIVA Y QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO. LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; DOY FE. -----

PACHUCA, HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. URIEL LUGO HUERTA



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Ciudadano Héctor Jonathan López Villanueva  
**Presente**

En el Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las 16 horas con 15 minutos, con fundamento en los artículos 372, 375 y 376, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como de los dispuesto por los artículos 8, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, nos constituimos en el domicilio ubicado en *Calle Lago de Chapala # 440, Fraccionamiento Bosques del peñar, Pachuca de Soto, Hidalgo*, cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, y por el dicho de quien manifestó llamarse:

*Rafael Severiano Solís*

y desempeñar el cargo de *Veedor de enfrente, en la casa número 189*

Acto seguido, requerí la presencia del(a) interesado(a), manifestándome que

Por lo que procedí a entender la presente diligencia con el(a) C.

Quien se identificó con *No proporcionó identificación, y se procedió a dejar cédula de notificación junta con el oficio en copia simple descrita líneas abajo*

En consecuencia, se procede a entender la diligencia de notificación de fecha 12 de febrero de dos mil diecinueve, anexándose al efecto la siguiente documentación; **1.- Original del oficio IEEH/DEyPP/056/2019 signado por el Director Ejecutivo Prerrogativas y Partidos Políticos**, firmando los presentes para su conocimiento



y efectos legales a que haya lugar \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CONSTE \_\_\_\_\_

RECIBÍ  
La presente cédula junto con copia simple del oficio  
IEEH/DE y PP/056/2019 se firmen en la puerta del domicilio  
domicilio buscado en cumplimiento de la legislación del  
código Electoral del Estado.

NOTIFICADORES



Roberto Arturo Lopez Rodriguez



Carlos Julio Dwygo Chavez



EL SUSCRITO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO. -----

----- CERTIFICO: -----

LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SON COPIA FIEL DE LA CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A NOMBRE DEL CIUDADANO HÉCTOR JONATHAN LÓPEZ VILLANUEVA, LA CUAL FUE FIJADA EN LA PUERTA DEL DOMICILIO SEÑALADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA SECRETARÍA EJECUTIVA Y QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO. LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; DOY FE. -----

PACHUCA, HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. URIEL LUGO HUERTA

